

TILARÁN
MUNICIPALIDAD

Convenio N° 17- 2017
CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y
LA MUNICIPALIDAD DE TILARÁN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE
FACILITADORAS Y FACILITADORES JUDICIALES LUIS PAULINO MORA
MORA

Entre nosotros, Carlos Chinchilla Sandí, mayor, divorciado, abogado, vecino de La Rivera de Belén, Heredia, cédula 1-0599-0012, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando con las facultades del inciso 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien en adelante y en el carácter dicho se denominará **PODER JUDICIAL**, y Juan Pablo Barquero Sánchez, mayor de edad, vecino de Tilarán con cédula de identidad cinco-trescientos treinta y tres-ochenta y cinco, en su condición de **Alcalde de la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TILARÁN, entidad con cédula de persona jurídica número TRES – CERO CATORCE – CERO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ**, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

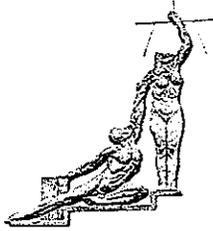
CONSIDERANDO

PRIMERO:

Que la **CSJ**, gracias a un convenio con el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos, está desarrollando el Servicio Nacional Facilitadoras y Facilitadores Judiciales Luis Paulino Mora Mora (**SNFJ**) en el país; el cual ha sido declarado de interés institucional por la Corte Plena.

SEGUNDO:

Que corresponde a la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj) liderar la implementación en el Poder Judicial del SNFJ, con el apoyo técnico y dirección del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos.



TILARÁN
MUNICIPALIDAD

TERCERO:

Que el SNFJ tiene como objetivo acercar los servicios de justicia a las personas y comunidades con mayores obstáculos para hacerlo. Este Servicio fomenta que personas líderes de comunidades con muy difícil acceso a los servicios judiciales, de manera voluntaria, ayuden a las autoridades judiciales a acercar estos servicios a las poblaciones que allí habitan. Para ello las diferentes comunidades nombran a sus representantes y estos, previa capacitación de los operadores de justicia, actúan como mediadores en conflictos que se den entre los miembros de sus comunidades, actúan como difusores de información cívico jurídica a la población, dan asesoramiento y consejería y orientan a los usuarios en la realización de ciertos trámites judiciales.

CUARTO:

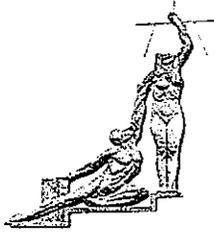
Que, debido al interés social de este Servicio, la Municipalidad de Tilarán, como ente con facultades y responsabilidades legales de derecho público, manifiesta el interés de apoyar y contribuir con la CSJ para su desarrollo y sostenibilidad en el Cantón de Tilarán.

QUINTO:

Que el artículo 67 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 18 de mayo de 1998, establece expresamente: "Autorízase al Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas", así como el artículo 7 del mismo cuerpo normativo que señala: "Mediante Convenio con el ente u órgano público competente, la Municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente servicios u obras en su cantón".

SEXTO:

Que el Código Municipal en su artículo 4 inciso f) autoriza a la Municipalidad la celebración de convenios con instituciones o entidades nacionales: "**ARTICULO 4.-**La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Que dentro de sus atribuciones se incluyen: "...Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".



TILARÁN
MUNICIPALIDAD

SÉPTIMO:

Que de conformidad con el citado Código de la Municipalidad, así como el artículo 4 inciso f), así como el artículo 103 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, ambas partes se encuentran facultadas para unir esfuerzos y suscribir el presente documento.

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO: El objetivo del presente Convenio es establecer una relación de cooperación y apoyo conjunta entre la CSJ y la Municipalidad de Tilarán para la implementación del SNFJ.

SEGUNDA: AUTORIDADES RESPONSABLES: La CSJ y la Municipalidad de Tilarán serán los responsables del cumplimiento del presente convenio, pudiendo delegar la coordinación en funcionarios o instancias de cada una de ellas. Por parte de la CSJ se delega en la Conamaj y a las autoridades judiciales en el Cantón de Tilarán allí responsables del Servicio para realizar las coordinaciones directas con la Municipalidad.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD:

1. Informar a sus funcionarios y funcionarias sobre los fines y compromisos del presente Convenio.
2. Aportar recursos para capacitación de las personas facilitadoras judiciales, lo cual puede incluir soporte para la alimentación, traslado, préstamo de espacio físico y materiales, cuando la Municipalidad decida realizar capacitaciones con los facilitadores sobre temas de interés municipal.
3. Colaborar tanto con el Poder Judicial y con las y los facilitadores judiciales en el cumplimiento de las funciones que realicen, remitiéndole



casos que sean de conocimiento, brindando apoyo logístico, transporte de la persona facilitadora o de las partes en conflicto y cualquier otra que se enmarque dentro de sus competencias

4. Apoyar en la promoción y difusión del SNFJ en el cantón por las diferentes vías y medios de que disponga la Municipalidad o que propongan las autoridades judiciales y/o las personas facilitadoras.
5. Responder a los requerimientos presupuestarios que anualmente realice La CSJ para sostenibilidad del SNFJ en el cantón, en la medida de sus posibilidades.
6. Incluir en el presupuesto anual de la Municipalidad los recursos para realizar los aportes antedichos.
7. Todas aquellas que se encuentren dentro de los márgenes y posibilidades de la Municipalidad y que fortalezcan el desarrollo del Servicio en el Cantón.

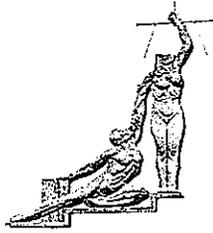
LA CSJ:

1. Velar por el adecuado y correcto desarrollo del Servicio en el Cantón de Tilarán.
2. Propiciar una comunicación y coordinación fluida con la Municipalidad para mantenerla informada de los avances del Servicio.
3. Ofrecer capacitación a las autoridades y personas servidoras de la Municipalidad en lo referente al funcionamiento del Servicio.
4. Proponer planes de trabajo anuales del Servicio para consideración de la Municipalidad. Estos planes deberán contar con un presupuesto detallado de las actividades y las partidas de las cuales se solicita aportes de la Municipalidad.
5. Rendir un informe anual a la Municipalidad sobre la utilización de los aportes recibidos de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: como obligaciones conjuntas se establecen las siguientes:

1. Velar por el fiel cumplimiento de los Términos de este Convenio.
2. Realizar las coordinaciones pertinentes para dar cumplimiento a estos compromisos y la fiscalización de su correcta ejecución.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este convenio marco, deberán resolverse mediante negociación directa entre ambas partes, bajo el principio de la buena fe.



TILARÁN
MUNICIPALIDAD

SEXTA: ESTIMACIÓN:

En razón de no existir una especial erogación de fondos públicos, no se realiza una estimación al presente Convenio.

SÉTIMA: VIGENCIA:

El plazo de vigencia del presente Convenio será de 4 años partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogada facultativamente por periodos iguales de común acuerdo entre las partes previa solicitud por escrito.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En el caso de que alguna de las partes desee finalizar de manera anticipada la relación jurídica que genera este convenio, deberá así notificarlo, de manera escrita y con 30 días hábiles de anticipación a la otra parte, sin perjuicio de que las actividades programadas y en curso continúen hasta su finalización.

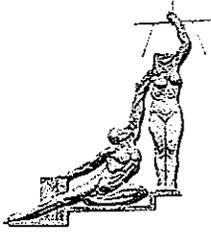
NOVENA: NOTIFICACIONES:

Para los efectos de este acuerdo señalan como medio para recibir notificaciones, las siguientes direcciones:

LA MUNICIPALIDAD: Oficina de la secretaria de la alcaldía municipal, ubicada en la planta baja del Edificio Municipal, contiguo Terminal de Buses.
Fax: 2695 54 32

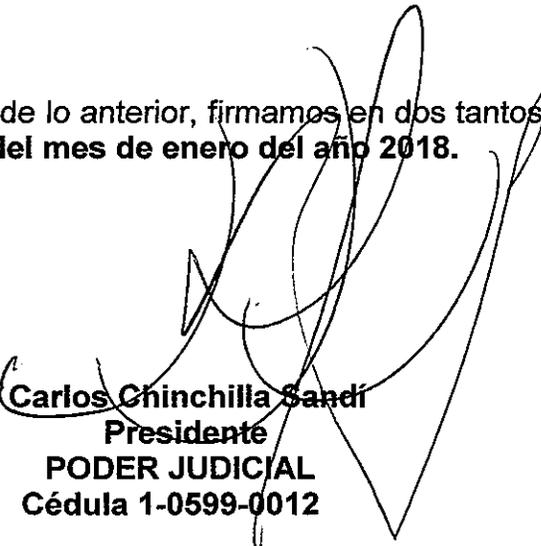
LA CSJ: en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ubicada en el primer piso del Edificio de la Corte Suprema de Justicia, sita en San José, Barrio González Laman, avenidas 6 y 8, calle 9.

Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 58-17, celebrada el 15 de junio de 2017, artículo LXXVII.



TILARÁN
MUNICIPALIDAD

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de San José, a los **24** días del mes de enero del año **2018**.



Carlos Chinchilla Sandi
Presidente
PODER JUDICIAL
Cédula 1-0599-0012



Juan Pablo Barquero Sánchez
Alcalde
Municipalidad de Tilarán
Cédula 5-0333-0085